



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA y C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y las restantes vocales de la Comisión Edilicia de referencia; **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, JESUS RAMIREZ SÁNCHEZ Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación; **C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Y EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**, Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo; **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 38, 40, 42, 44, 47, 49, 50, 52, 75 fracción I párrafo segundo al 81 y del 94 al 100 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 47, 50, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y 158 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; presentamos a la consideración de este Honorable Pleno **DICTAMEN DE DECRETO QUE PROPONE LA REFORMA, DEROGACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la



ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87 párrafo 1 fracción IV, así como el artículo 89 establece que las iniciativas de ordenamiento municipal son aquellas que versan sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, artículo 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- Es importante mencionar que mediante decreto 28438/LXII/21 de fecha 09 nueve de septiembre de 2021, se reformó la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, impactando, diversos artículos, entre las principales se enuncias las siguientes:

- 1.- Protocolo de Investigación de Mercado.



- 2.- Testigo Social.
- 3.- Conformación del Comité de Compras.
- 4.- Máxima Exposición Pública.
- 5.- Cadena de Bloques.
- 6.- Protocolo de actuación.
- 7.- Políticas de Integridad.
- 9.- Fortalecimiento a órganos internos de control.

Publicado en el Periódico "El Estado de Jalisco", en la fecha señalada en supra líneas, refiere en su **ARTÍCULO TERCERO**. Se reforman los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 13, 17, 19, 20, 21, 25, 35, 39, 40, 41, 48, 49, 53, 59, 60, 62, 64, 68, 71, 72, 81, 84, 93, 116, 122, 128, y 129 y se adicionan los artículos 17 bis y 129 bis de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios**.

En ese tenor, hacemos del conocimiento de esta Soberanía, los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número OF-CPL-S/N-LXIII-23, suscrito por el Maestro José Tomas Figueroa Padilla, Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, el que fue recibido en la oficina de presidencia el día 20 de Febrero de 2023, relativo a la aprobación por parte de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 09 de Febrero de 2023, los acuerdos legislativos números 1202/LXIII-23, 1203/LXIII-23, 1209/LXIII-23, 1262/LXII-23 Y 1265-LXIII-23, los que de manera atenta y respetuosa remiten para que en los términos que a esta representación compete, se atienda lo expuesto en los puntos resolutive de los referidos acuerdos legislativos para los efectos procedentes. Acuerdo Legislativo número 1263-LXIII-23 que contiene la Iniciativa de Acuerdo Legislativo que exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que den cumplimiento a lo mandado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus respectivas áreas de competencia, en la que en esencia refiere lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es importante mencionar que mediante DECRETO NO. 28438/LXII-21 de fecha 09/09/2021, se reformó la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, impactando, diversos artículos, entre las principales se enuncian las siguientes:

1.- Protocolo de Investigación de Mercado: Se genera un protocolo con la finalidad de detallar el procedimiento para llevar a cabo una investigación de mercado acorde a las necesidades de cada ente.

2.- Testigo Social: Se fortalece la figura del testigo social, sumando su participación conforme a los montos de las adquisiciones; se busca una mayor publicidad a la figura; se incrementa la participación y supervisión de los órganos de control en los entes públicos.

3.- Conformación del Comité de Compras: Se agregan nuevos integrantes a la mesa de diversos sectores y se plantean excepciones para la diversidad de municipios.

4.- Máxima Exposición Pública: Se suma este principio a las obligaciones contempladas por la misma ley.

5.- Cadena de Bloques: Se implementa como medida para los controles digitales que la norma señala, dotando de mayor certeza y seguridad en los registros digitales.

6.- Protocolo de actuación: Se puntualiza la manera de actuar para el mejor desempeño de las obligaciones contempladas en la Ley.

7.- Políticas de Integridad: Se estipulan las políticas a empresas pro-integridad y creación de un registro de las mismas conforme a contraloría, beneficios a empresas que cumplan con ella.

9.- Fortalecimiento a Órganos Internos de Control: Tanto en su participación como en su papel dentro del proceso de adquisiciones. (sic).

En ese orden de ideas, en cumplimiento a las nuevas reformas, mismas que abonan a la transparencia y combate a la corrupción, es que se busca se implementen los procesos vigentes en las diferentes instancias y ámbitos de competencia para que surta efectos de manera eficiente dicha reforma.

En virtud de las conquistas logradas a partir de la popularmente llamada Reforma 2.0, es que pretendemos que no quede en letra muerta del papel el adecuado ejercicio de las aportaciones generadas, sino que por el contrario, se asuman los nuevos retos con la intención de propiciar mejores condiciones para el Estado de adquirir bienes, y de dar mejores oportunidades a la iniciativa privada para competir, bajo la filosofía de "ganar-ganar" que a la par contribuye de manera importante a las transparencia y al combate a la corrupción.



En favor de evitar responsabilidades, se han encontrado procesos que son sujetos de la normativa prevista en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones de Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin embargo, se ha detectado que en algunos municipios, en su ejercicio cotidiano, llevan a cabo procesos que no se apegan a la norma en cuestión, es por ello que se exhorta a los ayuntamientos del Estado, a dar cumplimiento normativo en la plenitud de las obligaciones consagradas para sus procesos de adquisiciones de bienes.

Derivado de lo anterior, es que se genera el siguiente:

**ACUERDO LEGISLATIVO
QUE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

UNICO. - *Se formula un respetuoso exhorto a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el ámbito de su competencia, se dé cabal cumplimiento a la normatividad contenida en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, especialmente a la reforma contenida en el DECRETO NO. 28438/LXII/21 de fecha 09/09/2021.*

Acuerdo Legislativo DECRETO NO. 28438/LXII/21 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 09 de septiembre de 2021, que, en su artículo tercero, menciona:

TERCERO. - *Se reforman los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 13, 17, 19, 20, 21, 35, 40, 41, 48, 49, 53, 59, 60, 62, 64, 68, 71, 72, 81, 84, 93, 116, 122, 128 y 129; y se adicionan los artículos 17 bis y 129 bis de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para quedar como sigue:*

.....

Acuerdos Legislativos que se acompaña al presente dictamen como anexos.

2.- Mediante el punto 05 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 07 del Orden del día, se presentó por el primero de los suscritos Iniciativa de ordenamiento que actualice y reforma el Reglamento de Compras Gubernamentales, contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en consecuencia de lo anterior, en el punto 07 del Orden del Día, de la Sesión Pública Ordinaria número 14 de fecha 28 de Junio de 2022, se presenta de igual forma, Iniciativa que solicita se autorice la prorroga prevista por el artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto a la Iniciativa de Ordenamiento



que actualice y reforme el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, iniciativa que hoy se dictamina.

3.- Ahora bien, en estricto acatamiento a lo anterior, las áreas operativas que componen este Gobierno Municipal, el suscrito en conjunto con la Proveduría contando con la asistencia de la Hacienda Municipal, Sindicatura y Jurídico, dependencias encargadas de la aplicación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios, se avocan al conocimiento, estudio y reformas del Reglamento de Compras Gubernamentales, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mesas de trabajo celebradas los días, 03 de Octubre de 2023, 19 de Octubre de 2023 y 22 de Noviembre de 2023, en las que en esencia se estudiaron y reformaron los artículos: Se reforman los artículos 2, 3, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 31, 34, 35, 36, 40, 41, 43, 77, 79, 80, 81, 95, 103, 128; se derogan 26, 28 y se adicionan el TITULO OCTAVO, CAPITULO UNICO. DE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN O LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS comprendido en los artículos 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

4.- Al termino del análisis y estudio anterior, y una vez terminados dichos trabajos es que, mediante oficio número HPM-575/2023, suscrito por el Licenciado José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2023, hace llegar al suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el proyecto que contiene las propuestas de reforma al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la finalidad de que sea presentado al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional a efecto de que sean aprobadas dichas reformas.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a las nuevas reformas, mismas que abonan a la transparencia y combate a la corrupción, es que se busca se implementen los procesos vigentes en las diferentes instancias y ámbitos de competencia municipal para que surta efectos de manera eficiente dicha reforma al Reglamento Municipal.



Ubicados los antecedentes de la iniciativa de reglamento que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es legalmente competente para expedir reglamentos de conformidad a lo que establece el numeral 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que a la letra menciona:

Artículo 40.- Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I.- Los bandos de policía y gobierno: y

II.- Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia;

Artículo 41.- Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I.-

II.-

III.-

IV.- Las Comisiones del Ayuntamiento: y

V.-

En las citadas circunstancias, el ordinal 42 del mismo cuerpo legal en cita refiere:

Artículo 42.- Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I.- En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el Servidor Público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;



II.- Cuando se rechacen por el Ayuntamiento la iniciativa de norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III.- Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV.- Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V.- La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir estos, en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI.- Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII.- Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

II.- Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne el Pleno del Ayuntamiento, entre otras cosas, según el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. – En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ordenamiento que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para conocer y aprobar.

IV.- La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

V.- En consecuencia en el Segundo Punto del Orden del día, de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y



Patrimonio Municipal, celebrada el día 05 cinco de diciembre de 2023, se analizó la solicitud contenida en el oficio número HPM-575/2023 suscrito por el C. José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, se propuso el análisis, estudio y en su caso aprobación y dictaminación del presente asunto a los integrantes de la referida comisión, con las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos propuestos.

VI.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibieron en el oficio de mérito, que se agregan al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto favorable de tres votos, de cinco de los regidores integrantes de dicha comisión, la procedencia de la petición descrita; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando legalmente procedente la Comisión antes referida para resolver sobre el presente.

VII.- Una vez llevada a cabo el análisis de la iniciativa citada en la parte expositiva del presente dictamen, podemos observar que la misma tiene por objeto en primera instancia dar cumplimiento con los acuerdos legislativos números 1202/LXIII-23, 1203/LXIII-23, 1209/LXIII-23, 1262/LXII-23 Y 1265-LXIII-23, que contiene el exhorto a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que den cumplimiento a lo mandado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus respectivas áreas de competencia; consecuentemente la armonización del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VIII.- Jurídicamente esta reforma tiene un impacto positivo ya que otorga certeza en la integración del Comité de Compras, para evitar una futura consecuencia administrativa, jurídica o de fiscalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la elevada consideración de esta Honorable soberanía, los siguientes:

RESOLUTIVOS:



PRIMERO.- Se aprueba en lo general como en lo particular, el dictamen de DECRETO, que reforman los artículos 2, 3, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 31, 34, 35, 36, 40, 41, 43, 77, 79, 80, 81, 95, 103, 128; se derogan 26, 28 y se adicionan el TITULO OCTAVO, CAPITULO UNICO. DE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN O LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS comprendido en los artículos 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Una vez aprobadas las reformas del reglamento anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a la Directora de la Proveduría Municipal, a efecto de que en un término improrrogable de 30 días, integre el Comité de Adquisiciones, de conformidad a lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Encargado de Despacho de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que por su conducto, se dé difusión y publicidad las áreas administrativas que conforman el Gobierno Municipal.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

"2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 07 de diciembre de 2023.



**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

SALA DE REGIDORES C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

3



**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.**


LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
Presidenta.


C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.
Vocal.


C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.
Vocal.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**


C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Presidente.


C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.
Vocal.


C. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA.
Vocal.



SALA DE REGIDORES

La presente hoja de firmas forma parte integrante del DICTAMEN DE DECRETO QUE PROPONE LA REFORMA, DEROGACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, CONSTE.-





**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS,
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.
Presidente.

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
Vocal.

C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.
Vocal.



SALA DE REGIDORES

La presente hoja de firmas forma parte integrante del DICTAMEN DE DECRETO QUE PROPONE LA REFORMA, DEROGACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, CONSTE.-